

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 04/06/2025, de la Dirección General de Transición Energética, por la que se hace público el agotamiento del crédito presupuestario asignado por convocatoria de ayudas correspondiente a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU. [2025/4768]

Primero.- Con fecha 30 de junio de 2021, se publica -en el B.O.E. nº 155- el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se establecen, entre otras cuestiones, las bases reguladoras de la concesión de las referidas ayudas por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las personas y entidades destinatarias última, así como, en el anexo V, la cuantía correspondiente de la distribución del presupuesto inicial para los programas que, para Castilla-La Mancha, asciende a un total de 30.948.184 euros.

Segundo.- Con fecha 21 de diciembre de 2021, se publica -en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 243- la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, en la que se incluye el presupuesto asignado a Castilla-La Mancha en el anexo V del RD 477/2021, de 29 de junio, que, una vez aplicados los costes indirectos imputables y las inversiones directas en los programas de incentivos, asciende a una cuantía total para la convocatoria de 27.019.738,48 €.

En la disposición sexta de la orden por la que se aprueba la convocatoria (la referida Orden 180/2021, de 9 de diciembre), se establece la financiación y se realiza una distribución por programas, categorías (en referencia a las componentes), aplicaciones presupuestarias (en referencia a las partidas económicas) y anualidades, indicando que en todo caso tiene carácter estimativo, de tal forma que se podrán realizar modificaciones presupuestarias para atender a las solicitudes presentadas, pero asignando unos importes concretos del crédito destinado a la financiación de la convocatoria por programa, componente y partida económica.

Tercero.- En el apartado tercero de la disposición sexta de la citada Orden 180/2021, de 9 de diciembre, se establece que "El presupuesto de cada uno de los programas de incentivos, podrá ser ampliado, en su totalidad o por cada categoría (...)". En base a ello, se incrementa el crédito de la convocatoria en tres ocasiones mediante ordenes de la Consejería de Desarrollo Sostenible: Orden 211/2022, de 7 de noviembre (publicada en el DOCM de 14/11/2022); Orden 163/2023, de 30 de agosto (publicada en el DOCM de 11/09/2023) y Orden 53/2024, de 16 de abril (publicada en el DOCM de 23/04/2024), modificando la redacción de apartado sexto de la mencionada Orden 180/2021:

- Con fecha 14 de noviembre de 2022, se publica -en D.O.C.M. nº 218- la Orden 211/2022, de 7 de noviembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, y se incrementa el crédito de la convocatoria, en la que se incluye el presupuesto asignado a Castilla-La Mancha en el anexo V del R.D. 477/2021, de 29 de junio, así como la mencionada ampliación del presupuesto inicial asignado que, una vez aplicados los costes indirectos imputables y las inversiones directas en los programas de incentivos, asciende a una cuantía total para la convocatoria de 57.503.700,47 euros.

- Con fecha 11 de septiembre de 2023, se publica -en D.O.C.M. nº 174- la Orden 163/2023, de 30 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se incrementa el crédito de la convocatoria de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en la que se incluye el presupuesto asignado a Castilla-La Mancha en el anexo V del RD 477/2021, de 29 de junio, así como la mencionada ampliación del presupuesto inicial asignado que, una vez aplicados los costes indirectos imputables y las inversiones directas en los programas de incentivos, asciende a una cuantía total para la convocatoria de 67.680.393,07 euros.

- Con fecha 23 de abril de 2024, se publica -en D.O.C.M. nº 79- la Orden 53/2024, de 16 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, y se incrementa el crédito de la convocatoria, en la que se incluye el presupuesto asignado a Castilla-La Mancha en el anexo V del RD 477/2021, de 29 de junio, así como la mencionada ampliación del presupuesto inicial asignado que, una vez aplicados los costes indirectos imputables y las inversiones directas en los programas de incentivos, asciende a una cuantía total para la convocatoria de 87.098.966,14 euros.

En esta última (la referida Orden 53/2024, de 16 de abril) figura la distribución de la financiación total de la convocatoria (87.098.966,14 euros), en la que se realiza una distribución por programas, categorías (en referencia a las componentes), aplicaciones presupuestarias (en referencia a las partidas económicas) y anualidades, conforme a lo establecido en el párrafo segundo de la disposición sexta Orden 180/2021, de 9 de diciembre.

Cuarto.- Una vez finalizada la vigencia de los programas el día 31/07/2024 y obtenida, con fecha 26/09/2024, la autorización por parte de I.D.A.E. -de acuerdo con lo establecido en la disposición octava de la citada Orden 180/2021, de 9 de diciembre (conforme a la redacción dada por la Orden 53/2024, de 16 de abril)-, se realiza un reajuste del presupuesto asignado en la componente 8 para la optimización del crédito en los programas de incentivos, mediante la minoración del presupuesto asignado en el programa de incentivos 2, en el que las ayudas solicitadas pendientes en componente 8 requieren crédito de componente 7 y no hay suficiente disponible para su tramitación; y aumentando el presupuesto en aquellos programas en los que haya aún solicitudes de ayuda por atender, todo ello en función del importe solicitado y considerando los datos obtenidos en la gestión de las ayudas tramitadas hasta la fecha, lo que se realiza mediante la publicación de la Resolución de 03/10/2024, sin que ello suponga una variación de la cuantía total de la convocatoria:

- Con fecha 14 de octubre de 2024, se publica en el D.O.C.M. nº 199, la Resolución de 03/10/2024, de la Dirección General de Transición Energética, por la que se publica la redistribución de crédito entre programas de los establecidos en la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, manteniendo la cuantía para la convocatoria en 87.098.966,14 euros.

Quinto.- En las bases reguladoras de las ayudas, en concreto, en el artículo 11 del citado RD 477/2021, de 29 de junio, se establecen los que podrán ser los destinatarios de las ayudas; en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 16, se dispone que: "Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos."; y, en el apartado segundo del apartado 6 del citado artículo 16, se establece que: "(...) se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias."

Por todo lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta los reajustes realizados y que tras la publicación de la resolución de concesión y desestimación centésima trigésima octava, se tiene que - en base a la distribución que se establece en la disposición sexta para la financiación de las mismas- para cada una de las partidas de la referida convocatoria: o bien se han atendido todas las solicitudes de ayuda para esa partida; o bien se han realizado concesiones al menos por el crédito presupuestario asignado en la convocatoria para esa partida; o bien, aunque queda crédito disponible, este es insuficiente para atender a la siguiente solicitud en esa partida;

Resuelvo:

Hacer público, conforme al listado que se adjunta como anexo, que se ha producido el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, aprobada por Orden 180/2021, de 9 de diciembre, a los efectos de no poder seguir atendiendo solicitudes de ayuda, así como para aquellas que hayan sido atendidas y se encuentren en estado de “lista de reserva provisional por insuficiencia de crédito”, salvo en los casos de aquellas solicitudes de ayuda que hubieran sido desestimadas o declarado el desistimiento y, a consecuencia de la resolución de recursos administrativos, se estime que procede la concesión de la ayuda y siempre que, en el momento de la desestimación o el desistimiento existiera crédito en la partida correspondiente para atenderlas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (código RKGU), al que se puede acceder en <https://www.jccm.es/tramites/1003700>; o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 4 de junio de 2025

El Director General de Transición Energética
P.S. (Art. 15 f) Decreto 112/2023, de 25 de julio)
La Secretaria General
MARÍA DEL CARMEN MARTÍN SÁNCHEZ



Anexo				
Relación de partidas y fecha y hora de registro de la solicitud de la última ayuda concedida				
Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.				
Actuación	Partida económica	Fecha y hora de registro de la solicitud de la última ayuda concedida	Descripción breve del tipo de destinatario/a de la partida	Naturaleza jurídica de la persona o entidad solicitante
Categoría autoconsumo renovable. Componente 7	23060000G/ 722A 77000 (Personas jurídicas)	12/07/2023 12:22:44	Empresas privadas	1.Persona jurídica 2.Agrupación de empresas o de personas físicas con o sin personalidad jurídica, cooperativas 3.Gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada 4. Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía 5. Empresas de Servicios Energéticos (ESEs) o proveedores de SE, definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero. 6. Comunidades de energías renovables / Comunidades ciudadanas de energía
	23060000G/ 722A 77000 (Personas físicas con actividad)	03/03/2023 17:58:47	Personas físicas con actividad económica (Autónomos)	9. Personas físicas con actividad económica (Autónomos).
	23060000G/ 722A 71000		Organismos Autónomos JCCM	7. Entidades locales y sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, que refiere el art.2.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, siempre que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
	23060000G/ 722A 72000		Empresas y Entidades Públicas JCCM y Universidades Públicas	
	23060000G/ 722A 73000		Entidades Administración Estado, OAA y EEP estatales	
	23060000G/ 722A 74000		Entidades Sistema Seguridad Social	
	23060000G/ 722A 76000		Corporaciones Locales	



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	23060000G/ 722A 77000 (Personas jurídicas)	28/06/2023 12:02:20	Empresas privadas	1.Persona jurídica 2.Agrupación de empresas o de personas físicas con o sin personalidad jurídica, cooperativas 3.Gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada 4.Emresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía 5.Emresas de Servicios Energéticos (ESEs) o proveedores de SE, definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero. 6.Comunidades de energías renovables / Comunidades ciudadanas de energía.
	23060000G/ 722A 77000 (Personas físicas con actividad)	03/03/2023 17:58:47	Personas físicas con actividad económica (Autónomos)	9.Personas físicas con actividad económica (Autónomos).
	23060000G/ 722A 71000		Organismos Autónomos JCCM	7.Entidades locales y sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, que refiere el art.2.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, siempre que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
	23060000G/ 722A 72000		Empresas y Entidades Públicas JCCM y Universidades Públicas	
	23060000G/ 722A 73000		Entidades Administración Estado, OOAA y EEPs estatales	
	23060000G/ 722A 74000		Entidades Sistema Seguridad Social	
	23060000G/ 722A 76000		Corporaciones Locales	
Generación (autoconsumo renovable). Componente 31	23060000G/ 722A 77000	21/06/2023 16:03:51	Empresas privadas	1.Persona jurídica 2.Agrupación de empresas o de personas físicas con o sin personalidad jurídica, cooperativas 3.Gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada 4.Emresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía 5.Emresas de Servicios Energéticos (ESEs) o proveedores de SE, definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero. 6.Comunidades de energías renovables / Comunidades ciudadanas de energía
Almacenamiento. Componente 31	23060000G/ 722A 77000	10/04/2023 13:25:19	Empresas privadas	1.Persona jurídica 2.Agrupación de empresas o de personas físicas con o sin personalidad jurídica, cooperativas 3.Gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada 4.Emresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía 5.Emresas de Servicios Energéticos (ESEs) o proveedores de SE, definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero. 6.Comunidades de energías renovables / Comunidades ciudadanas de energía



Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos, con o sin almacenamiento.				
Actuación	Partida económica	Fecha y hora de registro de la solicitud de la última ayuda concedida	Descripción breve del tipo de destinatario/a de la partida	Naturaleza jurídica de la persona o entidad solicitante
Categoría autoconsumo renovable. Componente 7	230600000G/ 722A 77000 (Personas jurídicas)	26/07/2022 17:19:44	Empresas privadas	1.Persona jurídica 2.Agrupación de empresas o de personas físicas con o sin personalidad jurídica, cooperativas 3.Gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada 4. Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía 5. Empresas de Servicios Energéticos (ESEs) o proveedores de SE, definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero. 6. Comunidades de energías renovables / Comunidades ciudadanas de energía
	230600000G/ 722A 77000 (Personas físicas con actividad)	13/03/2023 12:34:46	Personas físicas con actividad económica (Autónomos)	9. Personas físicas con actividad económica (Autónomos).
	230600000G/ 722A 71000		Organismos Autónomos JCCM	
	230600000G/ 722A 72000	27/09/2022 13:01:19	Empresas y Entidades Públicas JCCM y Universidades Públicas	
	230600000G/ 722A 73000	21/02/2022 15:31:51	Entidades Administración Estado, OOAA y EEPP estatales	7. Entidades locales y sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, que refiere el art.2.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, siempre que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
	230600000G/ 722A 74000		Entidades Sistema Seguridad Social	
	230600000G/ 722A 76000	05/12/2023 10:08:27	Corporaciones Locales	



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	23060000G/ 722A 77000 (Personas jurídicas)	18/07/2022 11:30:36	Empresas privadas	1.Persona jurídica 2.Agrupación de empresas o de personas físicas con o sin personalidad jurídica, cooperativas 3.Gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada 4.Emresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía 5.Emresas de Servicios Energéticos (ESEs) o proveedores de SE, definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero. 6.Comunidades de energías renovables / Comunidades ciudadanas de energía
	23060000G/ 722A 77000 (Personas físicas con actividad)	09/02/2023 22:23:41	Personas físicas con actividad económica (Autónomos)	9.Personas físicas con actividad económica (Autónomos).
	23060000G/ 722A 71000		Organismos Autónomos JCCM	
	23060000G/ 722A 72000		Empresas y Entidades Públicas JCCM y Universidades Públicas	
	23060000G/ 722A 73000		Entidades Administración Estado, OOA y EEP estatales	7.Entidades locales y sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, que refiere el art.2.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, siempre que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
	23060000G/ 722A 74000		Entidades Sistema Seguridad Social	
	23060000G/ 722A 76000		Corporaciones Locales	
Generación (autoconsumo renovable). Componente 31	23060000G/ 722A 78000	06/03/2023 11:46:21	Entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro, siempre que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.	8.Entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro, siempre que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
	23060000G/ 722A 77000 (Personas jurídicas)	18/07/2022 12:20:24	Empresas Privadas	1.Persona jurídica 2.Agrupación de empresas o de personas físicas con o sin personalidad jurídica, cooperativas 3.Gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada 4.Emresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía 5.Emresas de Servicios Energéticos (ESEs) o proveedores de SE, definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero. 6.Comunidades de energías renovables / Comunidades ciudadanas de energía.





Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable ya existentes, en el sector servicios y otros sectores productivos.					
Actuación	Partida económica	Fecha y hora de registro de la solicitud de la última ayuda concedida	Descripción breve del tipo de destinatario/a de la partida	Naturaleza jurídica de la persona o entidad solicitante	
Categoría almacenamiento. Componente 8	23060000G/ 722A 77000 (Personas jurídicas)	31/12/2023 19:05:20	Empresas privadas	1.Persona jurídica 2.Agrupación de empresas o de personas físicas con o sin personalidad jurídica, cooperativas 3.Gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada 4. Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía 5. Empresas de Servicios Energéticos (ESEs) o proveedores de SE, definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero. 6. Comunidades de energías renovables / Comunidades ciudadanas de energía	
	23060000G/ 722A 77000 (Personas físicas con actividad)	31/12/2023 19:59:35	Personas físicas con actividad económica (Autónomos)	9. Personas físicas con actividad económica (Autónomos).	
	23060000G/ 722A 71000		Organismos Autónomos JCCM	7. Entidades locales y sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, que refiere el art.2.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, siempre que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.	
	23060000G/ 722A 72000		Empresas y Entidades Públicas JCCM y Universidades Públicas		
	23060000G/ 722A 73000		Entidades Administración Estado, OAA y EEPs estatales		
	23060000G/ 722A 74000		Entidades Sistema Seguridad Social		
	23060000G/ 722A 76000		Corporaciones Locales		





Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.				
Actuación	Partida económica	Fecha y hora de registro de la solicitud de la última ayuda concedida	Descripción breve del tipo de destinatario/a de la partida	Naturaleza jurídica de la persona o entidad solicitante
Categoría autoconsumo renovable. Componente 7	23060000G/I722A 78000	18/11/2022 12:22:37	Personas Físicas y Entidades sin ánimo lucro	1. Personas físicas, que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. 3. Personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. 5. Comunidades de personas propietarias, reguladas en la ley 49/1960, de 21 de julio sobre propiedad horizontal. 6. Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento de las energías renovables, y de la Directiva 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de junio de 2019, siempre que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
	23060000G/I722A 77000	09/08/2022 20:27:35	Personas Físicas con actividad empresarial (Autónomos)	4. Personas físicas que realicen alguna actividad económica (profesionales autónomos)
	23060000G/I722A 71000	18/10/2023 12:14:51	Organismos Autónomos JCCM	
	23060000G/I722A 72000	22/12/2021 10:56:37	Empresas y Entidades Públicas JCCM y Universidades Públicas	
	23060000G/I722A 73000		Entidades Administración Estado, OOAA y EEPP estatales	2. Entidades locales y sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, que refiere el art.2.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, siempre que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
	23060000G/I722A 74000		Entidades Sistema Seguridad Social	y NO NIF CON LETRA P
	23060000G/I722A 76000	13/02/2023 12:26:58	Corporaciones Locales	2. Entidades locales y sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, que refiere el art.2.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, siempre que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	23060000G722A 78000	18/11/2022 11:59:40	Personas Físicas y Entidades sin ánimo lucro	1.Personas físicas, que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. 3.Personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. 5.Comunidades de personas propietarias, reguladas en la ley 49/1960, de 21 de julio sobre propiedad horizontal. 6.Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento de las energías renovables, y de la Directiva 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de junio de 2019, siempre que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
	23060000G722A 77000	29/07/2022 11:46:54	Personas Físicas con actividad empresarial (Autónomos)	4.Personas físicas que realicen alguna actividad económica (profesionales autónomos)
	23060000G722A 71000		Organismos Autónomos JCCM	
	23060000G722A 72000		Empresas y Entidades Públicas JCCM y Universidades Públicas	2.Entidades locales y sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, que refiere el art.2.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, siempre que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
	23060000G722A 73000		Entidades Administración Estado, OAA y EEPD estatales	
	23060000G722A 74000		Entidades Sistema Seguridad Social	
	23060000G722A 76000	13/02/2023 12:26:58	Corporaciones Locales	2.Entidades locales y sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, que refiere el art.2.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, siempre que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	23060000G/I722A 78000	18/11/2022 11:53:17	Personas Físicas y Entidades sin ánimo lucro	1. Personas físicas, que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. 3. Personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. 5. Comunidades de personas propietarias, reguladas en la ley 49/1960, de 21 de julio sobre propiedad horizontal. 6. Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento de las energías renovables, y de la Directiva 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de junio de 2019, siempre que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
				2. Entidades locales y sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, que refiere el art.2.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, siempre que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
Almacenamiento Componente 31	23060000G/I722A 78000	17/11/2022 15:47:22	Personas Físicas y Entidades sin ánimo lucro	1. Personas físicas, que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. 3. Personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. 5. Comunidades de personas propietarias, reguladas en la ley 49/1960, de 21 de julio sobre propiedad horizontal. 6. Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento de las energías renovables, y de la Directiva 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de junio de 2019, siempre que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.



Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.				
Actuación	Partida económica	Fecha y hora de registro de la solicitud de la última ayuda concedida	Descripción breve del tipo de destinatario/a de la partida	Naturaleza jurídica de la persona o entidad solicitante
Categoría almacenamiento. Componente 8	23060000G/I722A 78000	31/12/2023 18:38:13	Personas Físicas y Entidades sin ánimo lucro	1.Personas físicas, que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. 3.Personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. 5.Comunidades de personas propietarias, reguladas en la ley 49/1960, de 21 de julio sobre propiedad horizontal. 6.Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento de las energías renovables, y de la Directiva 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de junio de 2019, siempre que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
	23060000G/I722A 77000	23/12/2023 9:11:39	Personas Físicas con actividad empresarial (Autónomos)	4.Personas físicas que realicen alguna actividad económica (profesionales autónomos)
	23060000G/I722A 71000		Organismos Autónomos JCCM	
	23060000G/I722A 72000		Empresas y Entidades Públicas JCCM y Universidades Públicas	6. Entidades locales y del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, que refiere el art.2.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, que no realice ninguna actividad económica. Sólo podrán recibir ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública (dicha propiedad pública deberá mantenerse inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente).
	23060000G/I722A 73000		Entidades Administración Estado, OOAA y EEPs estatales	
	23060000G/I722A 74000		Entidades Sistema Seguridad Social	
	23060000G/I722A 76000		Corporaciones Locales	6. Entidades locales y del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, que refiere el art.2.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, que no realice ninguna actividad económica. Sólo podrán recibir ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública (dicha propiedad pública deberá mantenerse inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente).



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia				1.Personas físicas, que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. 3.Personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. 5.Comunidades de personas propietarias, reguladas en la ley 49/1960, de 21 de julio sobre propiedad horizontal. 6.Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento de las energías renovables, y de la Directiva 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de junio de 2019, siempre que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
Almacenamiento. Componente 31	230600000G/722A 78000	20/10/2023 12:53:14	Personas Físicas y Entidades sin ánimo lucro	



Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.					
Actuación	Partida económica	Fecha y hora de registro de la solicitud de la última ayuda concedida	Descripción breve del tipo de destinatario/a de la partida	Naturaleza jurídica de la persona o entidad solicitante	
Categoría autoconsumo renovable. Componente 7	23060000G722A 78000	07/07/2023 14:50:52	Personas Físicas y Entidades sin ánimo lucro	1.Personas físicas, que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. 2.Entidades u organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y servicios en el mercado. 3.Personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. 5.Comunidades de personas propietarias, reguladas en la ley 49/1960, de 21 de julio sobre propiedad horizontal.	
	23060000G722A 77000	09/09/2022 11:42:03	Personas Físicas con actividad empresarial (Autónomos)	4.Personas físicas que realicen alguna actividad económica (profesionales autónomos)	
	23060000G722A 71000		Organismos Autónomos JCCM		
	23060000G722A 72000		Empresas y Entidades Públicas JCCM y Universidades Públicas	6. Entidades locales y del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, que refiere el art.2.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, que no realice ninguna actividad económica. Sólo podrán recibir ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública (dicha propiedad pública deberá mantenerse inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente).	
	23060000G722A 73000		Entidades Administración Estado, OAAA y EEPP estatales		
	23060000G722A 74000		Entidades Sistema Seguridad Social		
	23060000G722A 76000		Corporaciones Locales	6. Entidades locales y del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, que refiere el art.2.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, que no realice ninguna actividad económica. Sólo podrán recibir ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública (dicha propiedad pública deberá mantenerse inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente).	

